



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015- 006

REF.: OTORGA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES EXENTAS N° 015/1358 DE 2003 Y N° 015/391 DE 2007.

PUERTO MONTT, 04 ENE 2013

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, N°594 de 1999, N°977, de 1996 que establece el Reglamento Sanitario, todos del Ministerio de Salud; la ley N°20.370 General de Educación; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°26 de 04 de Febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Exenta N°2209 de 23 de Diciembre del 2004 y Resolución N° 015/186 de 05 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Informe de Fiscalización de fecha 04 de Enero de 2013 de doña Sandra Ayarza Gonzalez y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/1358 de fecha 17 de diciembre de 2003, modificada por resolución exenta N° 015/391 de fecha 11 de Abril de 2007 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se otorgó Rol de Empadronamiento N° 431 con una duración indefinida a la Sala Cuna y Jardín Infantil "Alexandria" ubicada en calle Cervantes N° 1679, de la ciudad y comuna de Osorno, representada legalmente por la Sra. Verónica López Klocker, para una capacidad total autorizada de 16 lactantes nivel sala cuna y 35 párvulos en niveles medios y transición.

4.- Que, con fecha 26 de Diciembre de 2012, la representante legal del establecimiento Sra. Verónica López Klocker ingresó a esta Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, documentación para obtener una ampliación de la capacidad de atención de dicho establecimiento y un nuevo empadronamiento.

5.- Que, en el artículo 4°, de la resolución 2209, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

6.- Que, la Sala Cuna y Jardín Infantil denominado "**ALEXANDRIA**", ubicado en calle Cervantes N° 1679, Comuna y ciudad de Osorno de esta región, representado legalmente por doña Veronica Lopez Klocker, RUT N° 11.708.698-4, en visita de fiscalización, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en el Informe de Fiscalización de fecha 04 de Enero de 2013.



El primer paso, el más importante.

7.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento mediante resolución fundada de la Dirección Regional de Los Lagos, emitir el certificado de empadronamiento mencionado en el artículo 1º, de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004 y dejar sin efecto las resoluciones que otorgaron el empadronamiento primitivo.

RESUELVO:

1.- Otórgase Empadronamiento por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Décima Región de Los Lagos, a la Sala Cuna y Jardín Infantil denominado "**ALEXANDRIA**", ubicado en calle Cervantes N° 1679, Comuna y ciudad de Osorno de esta región, por cuanto, dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el Empadronamiento, establecidos en el artículo 4º, de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe de Fiscalización de fecha 04 de Enero de 2013 suscrito por la fiscalizadora de la institución, Srta. Sandra Ayarza Gonzalez.

2.- Emítase el correspondiente certificado de empadronamiento que se señala en los artículos 1º y 7º, de la resolución antes indicada, el que contendrá el Rol Único de Empadronamiento **Nº 1972** correspondiente a la Sala Cuna y Jardín Infantil "**ALEXANDRIA**", de la ciudad de Osorno. Este certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, será de 80 párvulos, distribuidos en 20 lactantes nivel sala cuna de actividades N° 1 (2º piso); 10 lactantes nivel sala cuna de actividades N° 2 (1º piso) y 50 párvulos en niveles medios, distribuidos en 22 párvulos en sala de actividades N°1, y 28 párvulos en sala de actividades N°2.

4.- El citado establecimiento **Si** entregará alimentación.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una **Vigencia Indefinida**, a contar de la fecha indicada en el certificado de empadronamiento.

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Dirección Regional de Los Lagos, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

7.- Forma parte integrante de la presente resolución el Informe de Fiscalización, para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visado por el profesional que suscribe dicho informe.

8.- Déjese sin efecto Resolución Exenta N° 015/1358 de fecha 17 de diciembre de 2003 y resolución exenta N° 015/391 de fecha 11 de Abril de 2007 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

9.- Retírese Certificado de Empadronamiento, RUE N° 431 otorgado con igual fecha de Resolución Exenta que le otorgó Empadronamiento Indefinido.

10.- La presente resolución, deberá notificarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta notificación no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará



El primer paso, el más importante.

mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA.**



**MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MMV/HOV/FCD/hov.
Distribución

- Establecimiento
- Vicepresidenta Ejecutiva
- Departamento de Fiscalía (DIRNAC)
- Unidad de Fiscalización (DIRNAC)
- Departamento de Contraloría Interna (DIRNAC)
- Unidad de Asesoría Jurídica Regional
- Unidad de Fiscalización Regional
- Unidad de Fiscalización Osorno
- Siac X Región
- Oficina de Partes ✓